

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito de la apoderada judicial de la demandante BEATRIZ ARCE DE ANGEL, para resolver.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.409
Actuación:	Muerte Presunta
Demandante:	Beatriz Arce de Ángel
Desaparecido:	Walter Orlando Soto Arce
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00136 00
Providencia:	corrección providencia

Se allega escrito de la doctora AYDA MILENA NAVIA CASTILLO, apoderada judicial de la demandante BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL, interponiendo recurso de reposición contra el auto No. 1.329 del 2 de junio de 2022, por cuanto en dicha providencia, se incurrió en el error de relacionar en el numeral primero del resuelve el nombre del desaparecido como JORGE ENRIQUE CANTILLO LUGO, cuando la realidad corresponde a WALTER ORLANDO SOTO ARCE.

Considera el Despacho que el yerro observado, no tiene el alcance para una reforma o revocatoria de la providencia, fundamentos para el recurso de reposición, y el objetivo pretendido por la demandante es la aclaración de un error digital en cuanto al nombre del ausente, lo cual da pie para la aplicación del artículo 285 del C.G.P., que dispone: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influya en ella. En la misma circunstancia procederá la aclaración del auto”*.

Con fundamento en la norma antes transcrita, no se dará trámite al recurso de reposición solicitado y en su defecto se tendrá por aclarado el numeral Primero del resuelve del auto No. 1.329 del 2 de junio de la presente anualidad.

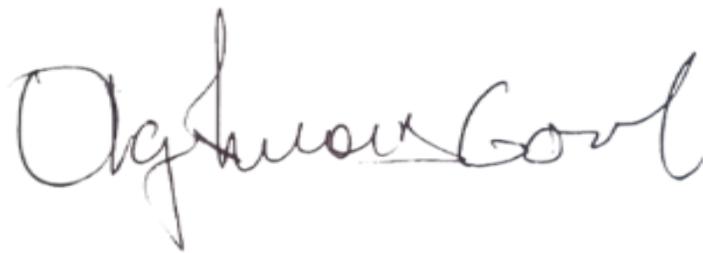
Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

TENER por aclarado el numeral 1º de la parte considerativa del auto No. 1.329 del 2 de junio de 2022, en cuanto al nombre del ausente, el que corresponde a WALTER ORLANDO SOTO ARCE y no como allí se relacionó con el nombre de JORGE ENRIQUE CANTILLO LUGO, quedando en legal forma de la siguiente manera: "PRIMERO: DESIGNAR curador Ad-litem al presunto desaparecido WALTER ORLANDO SOTO ARCE, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive, flowing style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav